

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre...	3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 149.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 9 de los corrientes, dice a este Gobierno telegráficamente, lo que sigue:

«A pesar decreto 13 Abril último publicado *Gaceta* siguiente día que prohíbe suspensión y destitución funcionarios Administración local, sin previa formación de expediente, se reciben en este Ministerio quejas y reclamaciones de empleados municipales que acusan el reciente incumplimiento por algunos Ayuntamientos de aquella soberana disposición.—Ruego, pues, a V. E. publique urgentemente circular *Boletín oficial* de esa provincia, recordando Corporaciones provinciales y municipales su estricta observancia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el más riguroso de los cumplimientos; advirtiéndolo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, que en la suspensión o destitución de funcionarios a sus órdenes, han de observarse todas las reglas que dispone el decreto de la Superioridad fecha 13 de Abril último, así como las demás prescripciones reglamentarias.

Soria 12 de Mayo de 1934.

El Gobernador,
F. CORPAS.

872

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Por el vigente reglamento sobre fabricación, comercio; uso y tenencia de armas, aprobado por orden ministerial de 13 de Febrero último, aparecen excluidos del derecho a licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, algunos de los funcionarios que lo tenían reconocido en el decreto de 5 de Noviembre de 1929, motivo por el cual existen actualmente muchas armas sin legalizar y sin antecedentes en el registro correspondiente, ocasionando dudas y perjuicios que es preciso evitar para la eficacia del reglamento de armas,

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto ordenar lo siguiente:

Artículo único. A los funcionarios que antes poseían licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, como comprendidos en el decreto de 4 de Noviembre de 1929, y que por el vigente reglamento de comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero próximo pasado se hallan excluidos del derecho a la misma, se les extenderá nueva guía gratuita por la Guardia civil, por una sola vez y plazo de dos meses, con aquellas licencias, que no serán valederas más que para éste trámite.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.—

RAFAEL SALAZAR ALONSO.—Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del día 12 de Mayo.)

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 7 del actual, respecto a la interpretación que debe darse a los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal, que exige para la adopción de los acuerdos que en ellos se enumeran la asistencia de cuatro quintas partes de los señores Concejales que forman la Corporación, exigencia confirmada por el artículo 51 del reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, modificados por el decreto de 15 de Julio de 1930, declarado vigente por el de 25 de Enero de 1932, en el sentido de que será válido el acuerdo que en segunda convocatoria se adopte por los dos tercios de los Concejales que asistan a la sesión, concurriendo a la misma, por lo menos la mitad más uno de los que forman la Corporación municipal:

Visto asimismo el caso en que se encuentra el mencionado Ayuntamiento de esta capital respecto a las vacantes de Concejales existentes en la actualidad producidas, unas por incapacidad, otras por incompatibilidad, por renuncia aceptada y otras tales que sin ser vacantes constituyen falta de asistencia a las sesiones de los señores Concejales que por hallarse enfermos o ausentes con causa justificada, motivan una gran dificultad para reunir los «quorums» necesarios en los asuntos a resolver por la Corporación municipal,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 157, referente a los Concejales que formen los Ayuntamientos, ha tenido a bien declarar con carácter general:

Primero. Que se tenga en cuenta, sin perjuicio de alteraciones posteriores, que

la validez de los acuerdos que se adopten por todas las Corporaciones municipales sean con el número de Concejales que actualmente constituyan los Ayuntamientos, deducidas las vacantes que se hubiesen producido en el momento en que haya de adoptarse tal acuerdo; y

Segundo. Y en lo que hace referencia al Ayuntamiento de Madrid, se considerarán vacantes las producidas por fallecimiento de los Concejales D. Felipe Riu-Monte, D. Enrique Fraile y D. José Mouriz; por elección a los cargos de Presidente de la República y Presidente del Tribunal de Garantías de D. Niceto Alcalá-Zamora y D. Alvaro de Albornoz, respectivamente; por incapacidad declarada de don Serafin Sacristán Fuentes y por haber desempeñado y desempeñar cargo de Ministros de la República, D. Francisco Largo Caballero, D. Fernando de los Rios y don Rafael Salazar Alonso, según lo dispuesto en la orden de este Centro fecha 31 de Marzo último, sin perjuicio de las incompatibilidades que proceda declarar con arreglo a la ley.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta capital y efectos que se indican. Madrid, 8 de Mayo de 1934.—RAFAEL SALAZAR ALONSO.—Señor Gobernador civil de Madrid. (*Gaceta* del día 10 de Mayo.)

Excmo Sr.: Suspendidas por acuerdo gubernativo en fecha 21 de Marzo de 1932, las apuestas mutuas en las carreras de galgos, que se autorizaron por Real orden de 5 de Mayo de 1930, y teniendo en cuenta que una resolución gubernativa no puede en modo alguno anular la disposición contenida en una orden de carácter general,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que quede sin efecto la orden aclaratoria fecha 30 de Noviembre de 1933, que disponía no se concedieran ni tramitaran peticiones de licencias, o autorizaciones para la celebración de carreras de galgos con apuestas; y

2.º Que a partir de la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* se vuelvan a autorizar apuestas en las carreras de galgos, conforme se venían celebrando antes de su prohibición, bien entendido que esta autorización se concede sin carácter de monopolio ni exclusiva y con el de provisional, ínterin se estudian los documentos presentados en la información pública abierta por orden de este Ministerio de 26 de Noviembre de 1933 (*Gaceta* del 30), que pudiera dar lugar a la confección del reglamento que de una manera definitiva regule esta clase de carreras y apuestas. Madrid 7 de Mayo de 1934.—RAFAEL SALAZAR ALONSO.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón.

(*Gaceta* del día 10 de Mayo.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD
Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos, de Soria, D. Segundo Benito del Riego Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.—P. D., ALFREDO SEDÓ.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del día 14 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Fundaciones benéfico-docentes

Incoado ante este Ministerio expediente para fusionar en una, que se llamará «Fundación Torroba», las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular denominadas «Fundación Silvestre Torroba» y «Fundación Torroba», instituidas en término municipal de Vinuesa (Soria), la pri-

mera, que fué fundada en la propia villa por D. Liborio Torroba Hortal y otros, y la segunda en el anejo El Quintanar, por D. Silvestre Torroba Hortal, así como para autorizar al Patronato de la citada fundación «Silvestre Torroba» para ceder el inmueble al Estado, la provincia o el municipio, en razón de no serle ya necesario; mas como éllo no es posible en derecho, la autorización será para venderlo, en observancia del artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; bien entendido, que la enagenación se realizará en pública subasta, aprobando previamente el Protectorado el pliego de condiciones por que haya de regirse el acto, e invirtiéndose después el importe en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior, al cuatro por ciento, expedida a nombre de la Obra pía como aumento de su capital,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de ambas fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 7 de Mayo de 1934.—El Director general de primera Enseñanza, Francisco Agustin.

877

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras
Anuncios

Hasta las 13 horas del día 25 de Mayo actual, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guada-

lajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 y 155 al 162 de las carreteras de San Esteban de Gormaz al confin con Segovia y Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.036'50 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.501 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 30 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general de Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo actual, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 2 al 5 y 14 al 20 de la carretera de San Esteban de Gormaz al confin de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 51.620'62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.549 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 30 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 873

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo actual, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 239, 240, 257 al 260, 268, 269 y travesía exterior de Agreda de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.064'67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.502 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 30 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 873

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo actual, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 214 al 221 y 208 al 210, respectivamente, de las carreteras de Taracena a Francia y Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 53.737'20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.612 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 30 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta

contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 873

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 76 al 79 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, ejecutadas por su contratista D. Clemente Andaluz López, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que el Alcalde del término municipal de Valtueña, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir el expresado Alcalde a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 9 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 845

Terminadas las obras de reparación del

firmes de los kilómetros 32 al 38 y 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Almazán a Medinaceli y ramal a Salinas, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Ulecia Sierra, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Medinaceli y Beltejar, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 9 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 845

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 264, 266, 267 y 270 al 273 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, ejecutadas por su contratista D. Luis Delgado Ruiz, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que el Alcalde del término municipal de Agreda, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas;

debiendo remitir el expresado Alcalde a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 9 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 845

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el incidente de pobreza instado por D.^a Juliana Moreno Garcés, vecina de Chércoles, para litigar en demanda de menor cuantía contra ella interpuesta por su convecino D. Clemente Utrilla Millan, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a aquélla, y son los siguientes:

La nuda propiedad de la cuarta parte de una casa sita en Chércoles y su calle del Zumbido, señalada con el número dieciocho, proindivisa con Clemente Utrilla y Raimunda Moreno; lindante toda ella por derecha entrando, plaza de la Constitución; izquierda, casa de Ramón Bordejé, y espalda, casa y corral de Clemente Utrilla; cuya nuda propiedad de dicha parte ha sido tasada en 750 pesetas; previniéndose a los licitadores que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en el título XIV de la ley Hipotecaria.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez del mes de Julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Almazán a 7 de Mayo de 1934.—Jacinto G. Monge.—El Secretario, Vicente Rocher. 858

Ayuntamientos

QUINTANA REDONDA

Se anuncia nueva licitación para el aprovechamiento de resinación de 56.629 pinos en el monte Pinar, núm. 161, de los propios de este pueblo, por tiempo de cinco años y tipo anual de 22.651'60 pesetas, incrementado en un 50 por 100 en lo relativo a los árboles que durante este plazo sean resinados a muerte, conforme se consigna en la condición 26 del pliego de condiciones reglamentarias y facultativas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las once del sexto día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, admitiéndose los pliegos hasta las trece horas del día anterior al de la subasta; rigiendo en lo demás las mismas condiciones que para las anteriores, como igualmente el modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de esta dicha provincia de 14 de Febrero último.

Quintana Redonda 9 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Doroteo Almarza. 868

CALDERUELA

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y su agrupado Cortos, se abre concurso por espacio de diez días para su provisión interinamente, mientras se nombra Secretario propietario, al que podrá concurrir el que pertenezca al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Las instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía.

Calderuela 28 de Abril de 1934.—El Alcalde P. de la Agrupación, Alejandro Sanz. 842

MAGAÑA

Por traslado a otra Secretaría en vir-

tud del último concurso y para su provisión interinamente hasta que pueda serlo en propiedad, desde el día 8 de Mayo actual se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes han de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la 2.^a categoría.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde de esta villa en el plazo de 18 días a contar del día de la fecha.

Magaña 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Teodoro Ruiz. 863

LUMIAS

Se anuncia vacante para su provisión interina entre individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su correspondiente categoría y hasta que se provea en propiedad, por hallarse en trámite el concurso ultimamente anunciado, la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las aspirantes dirigirán las instancias debidamente reintegradas y en legal forma documentadas al Sr. Alcalde del pueblo de la fecha, dentro del plazo de diez días a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Lumias 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Justo Rello.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Castillejo de Robledo. Santa M.^a de Huerta.

Ordenanzas para las exacciones municipales.

Yanguas.

Habilitación de créditos.

Atauta.

Adradas.

Fuencaliente de Medina.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Manuel Postigo Almajano, vecino de Villaseca de Arciel, acota para el aprovechamiento de pastos, una finca sita en este término de Villaseca y paraje Cerro la Horca, de cabida una hectárea, 56 areas y 52 centiareas; linda al N., camino de la frontera; S., camino de la Peña a Gómara; E., Pedro Postigo, y O., yermo de duda; sembrada de pinos resinables.

Otra en Carra-Almazul; de 61 areas 49 centiareas; linda al N., Marcos Postigo; S., Pedro Postigo; E., camino de Almazul, y O., senda de los Cerrillos; también sembrada de pinos resinables.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Villaseca de Arciel 14 Mayo 1934.—Manuel Postigo.

ACOTAMIENTO.—Pedro Postigo Delgado, vecino de Villaseca de Arciel, acota para el aprovechamiento de pastos, una finca sita en este término de Villaseca y paraje Cerro la Horca, de cabida 89 areas 44 centiareas; linda al N., Manuel Postigo; S., camino de la Peña a Gomara; E., camino de Almazul, y O., dicho Manuel; sembrada de pinos resinables.

Otra en Carra-Almazul, de 61 áreas 49 centiareas; linda al N., Manuel Postigo; S., Micaela López; E., camino de Almazul, y O., senda de los Cerrillos; también sembrada de pinos resinables.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Villaseca de Arciel 14 de Mayo de 1934.—Pedro Postigo.

SORIA.—Imprenta provincial.